

# **PROTOCOLO 8**

**“PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL  
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”**



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Escuela de Concentración Los Loros reconoce que las tecnologías digitales constituyen herramientas relevantes para la comunicación, el acceso a la información y el aprendizaje. Sin embargo, su uso inadecuado durante la jornada escolar puede afectar la concentración, los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia educativa, la participación, el bienestar socioemocional y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, el presente Protocolo de Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos tiene por finalidad regular el porte y uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, promoviendo un uso responsable, seguro y acorde con los objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Este protocolo se fundamenta en la Ley N.º 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, así como en los principios de convivencia educativa, buen trato, inclusión, corresponsabilidad, interés superior del estudiante y enfoque formativo establecidos en la normativa educacional vigente.

Las disposiciones contenidas en este protocolo serán aplicables a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipos directivos, padres, madres y apoderados, en aquello que les corresponda, favoreciendo ambientes educativos seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje.

## **II. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Regular el porte y uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, promoviendo un uso responsable de la tecnología, resguardando los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia educativa y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Objetivos Específicos**

Regular el porte y uso de dispositivos móviles conforme a la Ley N.º 21.801 y al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Favorecer ambientes educativos seguros, inclusivos y libres de distracciones que interfieran en el aprendizaje.

Promover el uso responsable, seguro, crítico y ético de las tecnologías digitales.

Resguardar la convivencia educativa, la privacidad, la integridad y la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Establecer procedimientos claros para prevenir y abordar el uso inadecuado de dispositivos móviles.

Definir las responsabilidades de estudiantes, funcionarios, padres, madres y apoderados respecto del cumplimiento del presente protocolo.

### **III. MARCO NORMATIVO**

El presente protocolo se sustenta en la normativa vigente aplicable a los establecimientos educacionales, especialmente en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N.º 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- Ley N.º 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Resolución Exenta N.º 482 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N.º 860 de la Superintendencia de Educación, en lo que resulte aplicable a la Educación Parvularia.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Los Loros.
- Demás orientaciones, instrucciones y normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

### **IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

La interpretación y aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante
- Enfoque formativo
- Convivencia educativa
- Corresponsabilidad
- Autonomía progresiva
- Inclusión y no discriminación
- Protección de la privacidad y dignidad
- Uso responsable de la tecnología

### **V. DEFINICIONES**

**Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal:** Todo equipo electrónico de uso personal que permita realizar llamadas, enviar mensajes, acceder a internet, utilizar redes sociales, capturar fotografías o videos, grabar audio, utilizar aplicaciones digitales o efectuar cualquier forma de comunicación electrónica. Entre ellos se consideran teléfonos celulares,

teléfonos inteligentes (smartphones), relojes inteligentes con capacidad de comunicación, tabletas con conectividad y cualquier otro dispositivo de similares características.

**Porte del dispositivo:** Acción de ingresar al establecimiento con un dispositivo móvil, sin que ello implique autorización para su utilización durante la jornada escolar.

**Uso del dispositivo:** Manipulación o utilización del dispositivo móvil para efectuar llamadas, enviar mensajes, acceder a internet, utilizar aplicaciones, redes sociales, juegos, cámara fotográfica, grabadora de audio, reproductores multimedia o cualquier otra función disponible.

**Uso pedagógico:** Utilización excepcional del dispositivo móvil como recurso de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, previamente planificada y autorizada por el docente responsable de la actividad, la Unidad Técnico-Pedagógica o la Dirección del establecimiento.

**Emergencia:** Situación imprevista que afecte la salud, seguridad o integridad de un estudiante, funcionario o integrante de la comunidad educativa, que haga necesaria una comunicación inmediata con la familia o con organismos de emergencia.

**Uso indebido:** Toda utilización del dispositivo móvil que contravenga las disposiciones establecidas en el presente protocolo, el Reglamento Interno de Convivencia Educativa o la normativa vigente.

## **VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo será aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Concentración Los Loros, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipos directivos, padres, madres y apoderados, durante la jornada escolar.

Las disposiciones contenidas en este protocolo serán obligatorias durante toda la jornada escolar, comprendiendo clases, recreos, actos oficiales, ceremonias, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, representaciones institucionales y cualquier otra actividad organizada o patrocinada por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

## **VII. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

### **Artículo 1. Principio General**

Durante la jornada escolar, el porte y uso de dispositivos móviles electrónicos estará regulado por las disposiciones del presente protocolo, privilegiando el desarrollo de los aprendizajes, la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes y el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales.

## **Artículo 2. Prohibición de uso**

Como regla general, no estará permitido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, salvo las excepciones expresamente contempladas en este protocolo. La prohibición comprende el uso del dispositivo durante:

- Clases.
- Recreos.
- Actos cívicos.
- Ceremonias institucionales.
- Actividades deportivas.
- Talleres.
- Salidas pedagógicas.
- Reuniones.
- Cualquier otra actividad organizada por el establecimiento.

Asimismo, no estará permitido utilizar el dispositivo para realizar llamadas, enviar mensajes, acceder a redes sociales, reproducir contenido audiovisual, jugar, grabar audios, capturar fotografías o videos, ni efectuar cualquier otra acción que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares.

## **Artículo 3. Comunicación con las familias**

Cuando un estudiante requiera comunicarse con su padre, madre o apoderado debido a una situación urgente o de emergencia, deberá informar al docente, inspector o funcionario responsable, quien evaluará la situación y facilitará la comunicación utilizando los medios institucionales disponibles.

Del mismo modo, cuando un padre, madre o apoderado necesite comunicarse con un estudiante durante la jornada escolar, deberá hacerlo a través de los canales oficiales del establecimiento, evitando el contacto directo mediante dispositivos móviles personales.

## **Artículo 4. Protección de la privacidad y de la imagen**

Se prohíbe captar, grabar, fotografiar, transmitir o difundir imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin la autorización correspondiente, especialmente cuando ello pueda afectar su privacidad, dignidad, honra o integridad.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder.

## **VIII. REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES SEGÚN NIVEL EDUCATIVO**

La regulación del porte y uso de dispositivos móviles electrónicos se ajustará a la edad, nivel educativo y grado de autonomía de los estudiantes, conforme a la Ley N.º 21.801, al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y a las disposiciones del presente protocolo.

## **Artículo 5: Educación Parvularia y Educación Básica (NT1 a 6° Año Básico)**

En los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, desde NT1 hasta Sexto Año Básico, **se prohíbe el porte y uso** de dispositivos móviles electrónicos durante toda la jornada escolar.

No obstante, considerando las características geográficas de la localidad y las necesidades de comunicación de algunas familias durante el trayecto entre el establecimiento y el domicilio, el padre, madre o apoderado podrá solicitar una autorización excepcional para que el estudiante porte un dispositivo móvil exclusivamente por razones de seguridad. Para acceder a esta autorización deberá:

- Presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento.
- Fundamentar la necesidad de portar el dispositivo.
- Completar el formulario institucional correspondiente.

Una vez autorizada la solicitud:

- El estudiante deberá entregar obligatoriamente el dispositivo móvil en Inspectoría General al inicio de la jornada escolar.
- El dispositivo permanecerá bajo resguardo del establecimiento durante toda la jornada.
- Será devuelto únicamente al término de la jornada escolar para permitir la comunicación con la familia durante el trayecto de regreso al hogar.
- El incumplimiento de esta disposición será abordado conforme al presente protocolo y al Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

## **Artículo 6: Educación Media (7° Año Básico a 4° Año Medio)**

Los estudiantes de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio podrán portar dispositivos móviles electrónicos durante la jornada escolar. Sin perjuicio de lo anterior, **su uso estará prohibido** durante toda la jornada escolar, salvo las excepciones contempladas en el presente protocolo.

El dispositivo deberá permanecer:

- Apagado o en modo avión.
- Guardado al interior de la mochila, bolso o pertenencia personal.
- Sin ser manipulado durante clases, recreos, actos oficiales, ceremonias, talleres, actividades deportivas, actividades extracurriculares o cualquier otra actividad organizada por el establecimiento.

La sola visualización, manipulación o utilización del dispositivo móvil durante la jornada escolar constituirá un incumplimiento al presente protocolo, salvo cuando exista autorización expresa otorgada conforme a las disposiciones establecidas en este documento.

## **IX. USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

El establecimiento reconoce que, en determinadas situaciones, los dispositivos móviles pueden constituir una herramienta de apoyo para el proceso de enseñanza y aprendizaje. En consecuencia, su utilización solo podrá autorizarse cuando exista una finalidad pedagógica claramente definida y la actividad haya sido previamente planificada por el docente responsable. La autorización deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Responder a un objetivo de aprendizaje específico.
- Ser autorizada por el docente responsable de la actividad, la Unidad Técnico-Pedagógica o la Dirección, según corresponda.
- Limitarse exclusivamente al tiempo necesario para el desarrollo de la actividad.
- Finalizada la actividad, los dispositivos deberán volver a permanecer apagados y guardados.
- El uso pedagógico no autoriza la utilización del dispositivo para fines personales, redes sociales, mensajería, juegos u otras aplicaciones ajenas a la actividad educativa.

## **X. USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Con el propósito de resguardar la seguridad de los estudiantes y evitar el uso innecesario de dispositivos móviles personales, el establecimiento dispondrá de canales institucionales para facilitar la comunicación con las familias.

Cuando un estudiante deba comunicarse con su padre, madre o apoderado por una situación urgente o de emergencia, podrá solicitar apoyo a Inspectoría General, Dirección o al funcionario responsable, quienes facilitarán dicha comunicación utilizando los medios institucionales disponibles.

Asimismo, cuando un padre, madre o apoderado requiera comunicarse con un estudiante durante la jornada escolar, deberá hacerlo a través de los canales oficiales del establecimiento.

No se considerarán situaciones de emergencia aquellas relacionadas con solicitudes de materiales, coordinación de retiros previamente planificados u otras circunstancias que puedan resolverse por los conductos habituales de comunicación.

Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de secretaria o inspectoría del establecimiento o desde la oficina del equipo de convivencia escolar.

**SECRETARÍA:** 522555354

**CONVIVENCIA EDUCATIVA:** 522555976

## XI. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS

### Artículo 7: Estudiantes

Los estudiantes deberán cumplir las disposiciones establecidas en el presente protocolo y utilizar los dispositivos móviles únicamente en los casos expresamente autorizados.

Durante la jornada escolar no podrán manipular dispositivos móviles para efectuar llamadas, enviar mensajes, utilizar redes sociales, acceder a internet, reproducir contenido multimedia, tomar fotografías, grabar audios o videos, jugar o realizar cualquier otra acción distinta de las excepciones contempladas en este protocolo.

Ante una situación de emergencia, el estudiante deberá informar inmediatamente al docente, inspector o funcionario responsable, quien evaluará la situación y facilitará la comunicación con el padre, madre o apoderado utilizando los medios institucionales disponibles.

### Artículo 8: Docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y equipo directivo

Los funcionarios del establecimiento deberán promover un uso responsable de la tecnología, constituyéndose en referentes para los estudiantes y favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Durante el ejercicio de sus funciones:

- Podrán portar dispositivos móviles personales.
- **No estará permitida la manipulación de dispositivos móviles** durante el desarrollo de clases, actividades pedagógicas, recreos supervisados, actos institucionales u otras actividades propias del establecimiento.
- **Se permitirá únicamente la visualización de llamadas entrantes o notificaciones**, sin manipular el dispositivo, con el único propósito de verificar la existencia de una situación de emergencia personal o familiar.
- Si se confirma una situación de emergencia, el funcionario deberá informar a Inspectoría General o al Equipo Directivo y, de ser necesario, retirarse momentáneamente del lugar para atender dicha situación, procurando no afectar el normal desarrollo de las actividades educativas.
- El uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos o institucionales deberá responder exclusivamente a necesidades propias del cargo.

## XII. PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Cuando un estudiante incumpla las disposiciones establecidas en el presente protocolo, se aplicará el siguiente procedimiento:

| Etapas Actuación |                                                                            | Responsable           | Registro                     |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1                | El funcionario solicitará el cese inmediato del uso del dispositivo móvil. | Docente o funcionario | Registro cuando corresponda. |
| 2                | El dispositivo será retirado preventivamente y                             | Docente /             | Registro de retiro.          |

| <b>Etapas</b> | <b>Actuación</b>                                                                                                     | <b>Responsable</b>            | <b>Registro</b>           |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
|               | entregado a Inspectoría General para su resguardo.                                                                   | Inspectoría                   |                           |
| 3             | Se informará al estudiante el motivo de la medida adoptada.                                                          | Inspectoría General           | Registro de actuación.    |
| 4             | Cuando corresponda, se comunicará la situación al padre, madre o apoderado.                                          | Inspectoría General           | Registro de comunicación. |
| 5             | Se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. | Dirección o quien corresponda | Registro institucional.   |

### **XIII. DE LAS SANCIONES ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

A) A todo estudiante que haya sido sorprendido por **primera vez** incumpliendo la normativa, se le devolverá el dispositivo al finalizar la jornada escolar, dejando registro de la situación.

B) En caso de reincidencia, el dispositivo será entregado exclusivamente al padre, madre o apoderado/a.

C) En una **tercera oportunidad**, la conducta será considerada falta grave, aplicándose las medidas formativas o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

D) Dependiendo del tipo de falta, el/la estudiante deberá cumplir con una sanción formativa o disciplinaria dispuesta en el Reglamento Interno.

E) El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

F) Se establecerán mecanismos de seguimiento para evaluar la efectividad del protocolo en cuanto a la mejora del ambiente educativo y el manejo adecuado de los dispositivos tecnológicos.

G) Las medidas aplicadas deberán respetar el debido proceso.

### **XIV. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

El incumplimiento de las disposiciones del presente protocolo será abordado conforme al enfoque formativo, al debido proceso y a los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Las medidas aplicables serán las contempladas en dicho reglamento, considerando la naturaleza de la conducta, su reiteración, las circunstancias en que ocurrieron los hechos y la edad del estudiante.

Cuando el uso del dispositivo móvil constituya una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa o vulnere derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento activará además el protocolo específico que corresponda.

#### **XIV. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

##### **Dirección**

- Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.
- Resolver las solicitudes de excepción.
- Promover acciones preventivas sobre el uso responsable de la tecnología.

##### **Inspectoría General**

- Supervisar el cumplimiento del protocolo.
- Resguardar los dispositivos móviles cuando corresponda.
- Mantener los registros institucionales.
- Informar oportunamente a las familias.

##### **Equipo de Convivencia Educativa**

- Desarrollar acciones preventivas y formativas.
- Promover la ciudadanía digital y la convivencia educativa.
- Realizar seguimiento cuando corresponda.

##### **Docentes**

- Velar por el cumplimiento del protocolo.
- Autorizar únicamente el uso pedagógico cuando corresponda.
- Informar oportunamente los incumplimientos.

##### **Padres, madres y apoderados**

- Conocer y respetar el presente protocolo.
- Promover el uso responsable de la tecnología.
- Utilizar los canales oficiales del establecimiento para comunicarse con sus hijos durante la jornada escolar.

#### **XV. VIGENCIA**

El presente protocolo entra en vigencia aprobado por el Consejo Escolar e incorporado al Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Los Loros.

Será difundido anualmente a toda la comunidad educativa y revisado cuando existan modificaciones legales, instrucciones de la Superintendencia de Educación o necesidades institucionales que hagan necesaria su actualización.